



ESTATUTOS

GREMIO COLOMBIANO DE PROFESIONALES DE LA PSICOLOGIA

-GRECOLP-

CAPÍTULO I

NOMBRE, NATURALEZA, DOMICILIO, OBJETO, MISIÓN Y VISIÓN, OBJETIVOS, PRINCIPIOS Y VALORES, DURACIÓN DE LA ENTIDAD

ARTICULO 1. NOMBRE. La Entidad que por medio de estos Estatutos se reglamenta es una Entidad sin ánimo de lucro, que se constituye bajo el tipo de **Asociación** y se denomina **Gremio Colombiano de Profesionales de la Psicología**, y podrá utilizar la sigla **GRECOLP**.

ARTÍCULO 2. NATURALEZA. La Entidad es una persona jurídica de derecho privado, de las reguladas, en lo pertinente, por los Artículos 633 a 652 del Código Civil Colombiano, el Decreto 2150 de 1995 y demás normas concordantes. Se constituye como una Entidad sin ánimo de lucro, de carácter permanente, independiente y autónomo y de utilidad común.

ARTÍCULO 3. DOMICILIO. El domicilio principal de la Entidad es la ciudad de Bogotá D.C. Calle 60 # 9-83 Oficina 114. Cel. 3227887068 - 3103256627 - 3114748424 Email: grecolpcolombia@gmail.com, pero podrá por determinación de la Asamblea General, establecer sedes y capítulos en otros departamentos o ciudades del país.

ARTICULO 4. OBJETO SOCIAL

El **Gremio Colombiano de Profesionales de la Psicología (GRECOLP)** tiene como objeto la agremiación, representación, defensa y fortalecimiento integral de los profesionales de la psicología en Colombia, mediante la promoción del bienestar laboral y personal, el desarrollo de servicios gremiales, y la generación de oportunidades profesionales y económicas para sus miembros, promoviendo el ejercicio digno de la profesión, así como la construcción de una identidad gremial comprometida con la transformación social del país.

GRECOLP se orienta por una visión psicopolítica que reconoce la estrecha relación entre el quehacer psicológico y las realidades sociales, políticas, culturales y económicas que afectan tanto a los profesionales de la psicología como a la ciudadanía. En este sentido, impulsa acciones que integren el desarrollo



profesional, la justicia laboral, la participación política y la incidencia en políticas públicas relacionadas con la salud mental y el bienestar colectivo.

Para el cumplimiento de su objeto, **GRECOLP** desarrollará, entre otras, las siguientes acciones:

1. **Defensa y representación gremial:** Velar por los derechos laborales, las condiciones justas de trabajo y el reconocimiento social de los profesionales de la psicología, brindando acompañamiento jurídico y representación ante entidades públicas y privadas.
2. **Formación y desarrollo profesional:** Fomentar la actualización continua del conocimiento psicológico mediante cursos, diplomados, mentorías, especializaciones, maestrías, doctorados, redes de investigación y espacios colaborativos en las distintas áreas de la psicología.
3. **Participación social y política:** Fortalecer la voz del gremio en los escenarios políticos, educativos, sociales y gremiales del país, promoviendo la formulación, implementación y defensa de políticas públicas en salud mental y bienestar biopsicosocial.
4. **Bienestar integral de los profesionales de la psicología:** Diseñar y promover estrategias orientadas al mejoramiento de la calidad de vida, la salud mental y el desarrollo personal, familiar y profesional de los colegas agremiados.
5. **Fomento del emprendimiento y la innovación:** Asesorar, acompañar y capacitar a los profesionales de la psicología en la creación de emprendimientos sostenibles, así como en la generación de proyectos productivos, sociales y comunitarios con impacto psicosocial.
6. **Transformación digital y uso estratégico de tecnologías:** Promover el uso ético, creativo y eficiente de las tecnologías de la información y la comunicación en el ejercicio profesional, la formación continua, la gestión gremial y la atención psicológica.

ARTICULO 5. MISIÓN Y VISIÓN

MISIÓN GRECOLP

Somos una Entidad Gremial de Profesionales de la Psicología, nuestra misión es fortalecer, representar y dignificar el ejercicio de nuestra profesión en Colombia. Lo hacemos fundamentados en la transparencia, la justicia y la solidaridad para defender nuestros derechos, promover condiciones salariales justas, lograr el



reconocimiento social de nuestra labor e impulsar la actualización científica y tecnológica, garantizando la autonomía profesional y ética, así como la defensa del derecho a la salud mental de la sociedad colombiana.

VISIÓN GRECOLP

Para el año 2035, seremos una Entidad Gremial integrada por 150 mil Profesionales de la Psicología, convirtiéndonos en el gremio líder y referente en la psicología colombiana; reconocido por su compromiso con la excelencia, innovación y responsabilidad social, que promueve la salud mental y el bienestar, defiende los derechos de los profesionales de la psicología y contribuye al crecimiento y desarrollo de la disciplina en el país.

ARTICULO 6. OBJETIVO GENERAL Y OBJETIVOS ESPECIFICOS

OBJETIVO GENERAL GRECOLP

Ser una organización gremial de carácter nacional que permita la articulación, representación y fortalecimiento del ejercicio profesional de la psicología en sus diferentes áreas y campos de acción, propendiendo por el reconocimiento, la defensa y dignificación de la profesión, con base en los principios de participación, democracia, equidad y justicia social.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS GRECOLP

EJE ESTRATÉGICO

Fortalecimiento Organizativo y de Identidad Gremial

1. Impulsar procesos de agremiación, participación democrática y conformación de estructuras territoriales, estableciendo un cronograma claro de metas y fechas de cumplimiento.
2. Consolidar una identidad colectiva basada en la dignidad profesional, la equidad y la justicia social, definiendo principios, códigos éticos gremiales y un sistema consensuado de toma de decisiones.
3. Ejecutar planes de capacitación sobre agremiación, participación democrática, legislación profesional y fortalecimiento del espíritu gremial.

EJE ESTRATÉGICO

Defensa de Derechos y Representación Profesional

4. Representar y defender los derechos laborales, profesionales, económicos y éticos de los profesionales de la psicología ante instancias públicas, privadas, gremiales y judiciales, mediante la participación en eventos, foros y escenarios de incidencia.

5. Promover y divulgar los derechos profesionales en el marco de la Ley 1090 de 2006 y otras normativas relevantes, estableciendo alianzas estratégicas con organizaciones afines y creando un Directorio Nacional de Psicólogos.

EJE ESTRATÉGICO

Formación, Innovación y Desarrollo Profesional

6. Identificar las principales necesidades y falencias en el ejercicio profesional, diseñando programas de formación continua y actualización científica y tecnológica que respondan a estos desafíos. Además de realizar convenios con universidades públicas y privadas.

7. Fomentar el emprendimiento, la innovación y los proyectos productivos de impacto psicosocial, incorporando tecnologías digitales en la gestión gremial y en la formación.

EJE ESTRATÉGICO

Bienestar Integral y Acompañamiento Profesional

8. Promover la salud mental, la ética y el profesionalismo de los psicólogos y psicólogas, así como su calidad de vida y crecimiento personal, familiar y profesional.

9. Crear espacios de discusión, debate y comunicación efectiva dentro de la comunidad gremial, estableciendo incentivos a la participación y al apoyo de los objetivos gremiales.

10. Fomentar la inclusión progresiva de estudiantes de psicología, fortaleciendo su transición al ejercicio profesional y su participación activa en el gremio.



EJE ESTRATÉGICO

Incidencia Política y Reconocimiento Social

11. Impulsar la participación política e incidencia gremial en la construcción de proyectos de ley, proyectos de decretos, resoluciones y demás actuaciones que desde el gobierno nacional y los gobiernos locales impacten la formación, ejercicio o desarrollo profesional de los psicólogos en nuestro país.

12. Organizar eventos, foros y conferencias para visibilizar el aporte de la psicología en los diferentes ámbitos de la sociedad.

13. Posicionar al gremio como referente en el conocimiento y socialización de nuevas legislaciones relacionadas con la profesión, promoviendo el liderazgo en temas estratégicos para el sector.

ARTICULO 7 PRINCIPIOS Y VALORES

PRINCIPIOS GRECOLP

1. Democracia Participativa

Fomentamos la toma de decisiones colectivas, la deliberación abierta y la inclusión de todas las voces del gremio.

2. Justicia Social

Trabajamos por la equidad en el acceso a oportunidades, el reconocimiento digno del trabajo de los profesionales de la psicología y la transformación de las condiciones estructurales que afectan la salud mental.

3. Autonomía Profesional

Defendemos la capacidad de autorregulación de la psicología como disciplina, basada en criterios éticos, científicos y sociales.

4. Responsabilidad Social

Entendemos el ejercicio profesional como un compromiso con el bienestar integral de las personas, comunidades y territorios.

5. Solidaridad Gremial

Nos apoyamos mutuamente, reconociendo que el fortalecimiento individual y colectivo van de la mano.



6. Incidencia Psicopolítica

Participamos activamente en espacios de representación gremial y en la formulación de políticas públicas que impactan la salud mental, el bienestar psicológico de la población y el ejercicio profesional

VALORES DE GRECOLP

1. Compromiso Gremial

Participamos activamente en la construcción, defensa y fortalecimiento del gremio con sentido de pertenencia y propósito colectivo.

2. Ética Profesional

Actuamos con integridad, respeto, confidencialidad y responsabilidad, guiados por principios deontológicos y humanos.

3. Colaboración

Promovemos el trabajo en red, el diálogo interdisciplinario y la construcción conjunta de saberes y soluciones.

4. Equidad

Reconocemos y valoramos la diversidad, promoviendo prácticas incluyentes y justas en todos los niveles del gremio.

5. Transparencia

Nos conducimos con honestidad, rendición de cuentas y claridad en todos nuestros procesos organizativos y representativos.

6. Innovación con Sentido Social

Impulsamos soluciones creativas, pertinentes y transformadoras al servicio del bienestar psicológico colectivo.

7. Cuidado Mutuo

Promovemos el bienestar emocional, el respeto relacional y el acompañamiento empático entre colegas.

ARTICULO 8. DURACIÓN.

La Entidad que se constituye tendrá una duración de 100 años, pero podrá disolverse anticipadamente por causas contempladas en la Ley y los presentes Estatutos.



¡UN GREMIO FUERTE, UNA PROFESIÓN DIGNA!

CAPÍTULO II ASOCIADOS DERECHOS, DEBERES Y PROHIBICIONES

ARTICULO 9. DE LOS MIEMBROS

Serán miembros de GRECOLP todos aquellos profesionales de la psicología que acrediten su condición mediante diploma de grado, tarjeta profesional o permiso de ejercicio profesional otorgado por la autoridad competente; los estudiantes de psicología que demuestren su vinculación activa a un programa académico en curso; las personas jurídicas legalmente constituidas que desarrollen actividades relacionadas con la psicología en el país; y aquellas personas naturales reconocidas por su aporte a la salud mental, al bienestar colectivo y a los principios gremiales. Podrán participar en la Asamblea Gremial General y en los espacios del gremio según su categoría de membresía.

ARTICULO 10. CATEGORÍAS DE MIEMBROS

Se reconocen las siguientes categorías:

a) Miembros Gestores:

Profesionales de la psicología que integran la Corporación Movimiento Psicopolítico y participaron activamente en el inicio, diseño y gestación de GRECOLP. El pago de afiliación y cuotas de sostenimiento en la Corporación cubre su participación en GRECOLP.

b) Miembros Fundadores:

Profesionales de la psicología que atendieron el llamado inicial a la creación de GRECOLP y realizaron aportes significativos para su construcción. Deberán pagar una afiliación de fundador y una cuota de sostenimiento especial, menores a las establecidas para los miembros adherentes.

c) Miembros Adherentes:

Profesionales de la psicología que, con posterioridad a la fundación, solicitan su vinculación formal a GRECOLP y cumplen con los requisitos establecidos por los presentes Estatutos y los Reglamentos Internos, incluyendo el pago de los aportes definidos por la Junta Directiva.

d) Miembros Estudiantes:

Estudiantes de psicología a partir de séptimo semestre, vinculados a programas académicos legalmente reconocidos, que deseen participar en el proceso gremial y formarse en liderazgo profesional.



e) Miembros Institucionales:

Personas jurídicas legalmente constituidas en Colombia como ESALES, empresas, centros educativos u organizaciones afines, que desarrollan actividades en el ámbito de la psicología y deseen vincularse formalmente al proceso gremial.

f) Miembros Honorarios:

Personas naturales o jurídicas que, desde sectores como la ciencia, el arte, la cultura, la economía o la política, han contribuido significativamente al fortalecimiento de la psicología, la salud mental o el espíritu gremial. Su ingreso será aprobado por la Junta Directiva como reconocimiento especial.

g) Miembros Base Gremial:

Espacio de participación gremial para los profesionales de la psicología que se acercan por primera vez a GRECOLP o se encuentran en proceso de vinculación. Es la antesala a la Asamblea Gremial General, a la cual se podrán vincular con derechos plenos una vez formalicen su afiliación.

ARTICULO 11. DEL INGRESO DE NUEVOS MIEMBROS

El ingreso de nuevos miembros se hará por solicitud voluntaria, en carta dirigida a GRECOLP, acompañada de los documentos que acrediten su condición profesional, estudiantil o institucional. La Junta Directiva verificará el cumplimiento de los requisitos y lo inscribirá en el registro de asociados.

ARTICULO 12. DE LA PERMANENCIA Y PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE MIEMBRO

La calidad de miembro se mantendrá siempre que se cumplan los principios, valores y compromisos gremiales. La pérdida de la calidad de miembro podrá darse por:

- a) Solicitud expresa del miembro por escrito con una semana de antelación.
- b) Fallecimiento (persona natural) o disolución legal (persona jurídica).
- c) Incumplimiento reiterado de los deberes establecidos.
- d) Actuaciones que vulneren gravemente los principios éticos o gremiales, previa decisión de la Junta Directiva.
- e) Pérdida de la condición de estudiante de psicología.



ARTICULO 13. DE LOS DERECHOS Y DEBERES SEGÚN LA CATEGORÍA DE MIEMBROS

GRECOLP reconoce derechos y deberes diferenciados para sus miembros, conforme a su categoría de vinculación, sin perjuicio del principio de Inclusión Gremial.

1. MIEMBROS GESTORES

Derechos:

- a. Voz y voto en la Asamblea Gremial General.
- b. Elegibilidad para todos los cargos gremiales.
- c. Participación plena en comités y grupos de trabajo.
- d. Reconocimiento simbólico por su aporte a la Gestión de GRECOLP.

Deberes:

- a. Contribuir activamente al diseño, implementación y evaluación de la estructura gremial.
- b. Actuar como referentes éticos y políticos del gremio.
- c. Ser multiplicadores del espíritu gremial.
- d. Respetar y defender los principios y valores de GRECOLP.

2. MIEMBROS FUNDADORES

Derechos:

- a. Voz y voto en la Asamblea Gremial General.
- b. Acceso a procesos de formación y representación gremial.
- c. Elegibilidad para todos los cargos gremiales.
- d. Postularse para ser parte del Congreso Gremial Nacional.
- e. Participación plena en comités y grupos de trabajo.
- f. Reconocimiento simbólico por su aporte a la fundación.

Deberes:

- a. Mantener una participación activa.
- b. Contribuir con propuestas al desarrollo gremial.
- c. Cumplir con los compromisos económicos definidos.
- d. Respetar y defender los principios y valores de GRECOLP.



3. MIEMBROS ADHERENTES

Derechos:

- a. Voz y voto en la Asamblea Gremial General.
- b. Derecho a postularse a cargos de elección interna al cumplir un año de afiliación.
- c. Acceso a beneficios y programas gremiales.
- d. Postularse para el Congreso Gremial Nacional.
- e. Participación plena en comités y grupos de trabajo.

Deberes:

- a. Participar en las actividades del gremio.
- b. Mantener al día sus compromisos gremiales y económicos.
- c. Respetar y defender los principios y valores de GRECOLP.

4. MIEMBROS ESTUDIANTES

Derechos:

- a. Voz y voto en la Asamblea Gremial General.
- b. Acceso a espacios de formación gremial y liderazgo.
- c. Participación en actividades gremiales y académicas.
- d. Postularse para el Congreso Gremial Nacional.
- e. Participación plena en comités y grupos de trabajo.

Deberes:

- a. Participar activamente en espacios de aprendizaje y organización.
- b. Representar dignamente a la comunidad estudiantil.
- c. Promover el espíritu gremial en su comunidad.
- d. Respetar y defender los principios y valores de GRECOLP.

5. MIEMBROS INSTITUCIONALES

Derechos:

- a. Voz y voto institucional en la Asamblea Gremial General.
- b. Participación en comités, redes y mesas técnicas gremiales.



- c. Acceso a espacios de formación, visibilidad y colaboración interinstitucional.

Deberes:

- a. Designar un/a representante oficial ante GRECOLP.
- b. Cumplir con principios, valores y normativas gremiales.
- c. Realizar los aportes económicos establecidos para esta categoría.

6. MIEMBROS HONORARIOS

Derechos:

- a. Voz en la Asamblea Gremial General.
- b. Participación en eventos y actividades de visibilización.
- c. Reconocimiento institucional como aliados del gremio.

Deberes:

Representar éticamente los principios y valores de GRECOLP.
Apoyar el fortalecimiento gremial desde su experiencia y campo de acción.

7. MIEMBROS BASE GREMIAL

Derechos:

- a. Voz en el grupo de la Base Gremial.
- b. Participación en espacios de formación, bienvenida y deliberación.
- c. Acceso a información general del gremio.

Deberes:

- a. Participar respetuosamente en los espacios gremiales.
- b. Promover la construcción colectiva y el espíritu gremial.
- c. Decidir libremente su formalización como miembro pleno.
- d. Respetar y defender los principios y valores de GRECOLP.



ARTÍCULO 14. PROHIBICIONES

Está prohibido:

- a) Afectar el buen nombre de GRECOLP o sus miembros.
- b) Discriminar a otros por razones de raza, género, ideología, orientación sexual, profesión u origen.
- c) Usar indebidamente el nombre, símbolos o bienes de GRECOLP.
- d) Obstaculizar el desarrollo de las reuniones o procesos democráticos.
- e) Generar desinformación o conflicto interno con ánimo de desestabilización.

Parágrafo.

Vulnerar las prohibiciones aquí descritas, constituyen faltas graves y serán evaluadas por la Junta Directiva o por el órgano disciplinario que se establezca.

ARTÍCULO 15. SANCIONES

El incumplimiento de los estatutos o del código ético podrá dar lugar a las siguientes sanciones:

- a) Amonestación escrita.
- b) Suspensión temporal del ejercicio de derechos.
- c) Expulsión definitiva de GRECOLP.
- d) Otras medidas proporcionales aprobadas por la Asamblea.

Parágrafo.

Las sanciones serán aplicadas por la Junta Directiva en primera instancia. La persona sancionada tendrá derecho a apelar ante la Asamblea Gremial General, que actuará como segunda y última instancia. En todos los casos se garantizará el debido proceso, el derecho a la defensa, la contradicción de pruebas y la dignidad de la persona.



CAPÍTULO III DEL REGISTRO DE ASOCIADOS Y DE LAS ACTAS

ARTÍCULO 16. REGISTRO DE ASOCIADOS

GRECOLP llevará un Libro de Registro de Asociados, en formato físico y/o digital, en el cual se consignarán de manera actualizada los datos básicos de cada miembro, incluyendo su identificación, tipo de afiliación, dirección de domicilio o de trabajo, correo electrónico y demás datos de contacto pertinentes.

Este registro tendrá valor oficial para efectos de notificaciones, comunicaciones, votaciones, convocatorias y demás actuaciones institucionales.

Cada asociado será responsable de reportar actualizaciones o novedades de su información personal dentro de los primeros quince (15) días calendario de cada año. La falta de actualización no eximirá a GRECOLP de sus responsabilidades frente a los registros vigentes.

El Libro de Registro de Asociados será administrado por la Secretaría de la Junta Directiva, bajo la supervisión del Presidente, y deberá estar disponible para consulta de los órganos de control internos o externos debidamente autorizados.

ARTÍCULO 17. LIBRO DE ACTAS

GRECOLP contará con un Libro de Actas oficial, en el que se asentarán en orden cronológico todas las actas de las sesiones de la Asamblea Gremial General y de la Junta Directiva, claramente identificadas por órgano.

Este libro podrá mantenerse en formato físico o digital, conforme a la normatividad vigente y las decisiones de la Junta Directiva, garantizando en todo caso la integridad, autenticidad y trazabilidad de los documentos.

Las actas deberán numerarse consecutivamente y archivarse de manera segura, permitiendo su consulta por los órganos directivos, los afiliados y los entes de control cuando sea requerido.

ARTÍCULO 18. CONTENIDO DE LAS ACTAS

De cada sesión de la Asamblea Gremial General o de la Junta Directiva se elaborará un acta oficial, que deberá ser transcrita al Libro de Actas, y firmada por el



Presidente y el Secretario de la respectiva sesión. Podrá utilizarse firma digital, cuando se utilicen medios electrónicos certificados.

Cada acta deberá contener, como mínimo, la siguiente información:

1. Número de acta.
2. Fecha, hora de inicio y cierre.
3. Lugar o plataforma (reunión presencial, virtual o mixta).
4. Tipo de sesión (ordinaria o extraordinaria).
5. Forma de convocatoria (fecha, medio, convocante).
6. Lista de asistentes y representación (tipo de socio, número de votos).
7. Elección del Presidente y del Secretario de la sesión.
8. Orden del día.
9. Temas tratados y decisiones adoptadas.
10. Resultados de las votaciones (votos a favor, en contra, en blanco).
11. Síntesis de informes presentados.
12. Constancias dejadas por los asistentes.
13. Firma o validación de cierre del acta



CAPÍTULO IV DISPOSICIONES SOBRE EL PATRIMONIO

ARTÍCULO 19. NATURALEZA DEL PATRIMONIO

El patrimonio de GRECOLP estará constituido por todos los bienes muebles e inmuebles, activos financieros, activos digitales, activos intangibles, derechos de propiedad intelectual, activos de marca, recursos económicos, aportes, donaciones, legados, derechos, rentas, dividendos, regalías y demás activos que adquiera, reciba o desarrolle en cumplimiento de su objeto gremial.

Se entenderán como activos digitales e intangibles, entre otros: plataformas virtuales, bases de datos, diseños, programas informáticos, contenidos formativos, publicaciones, sistemas de información, metodologías y cualquier creación desarrollada o adquirida por el gremio.

Todo el patrimonio de GRECOLP será inembargable, intransferible para fines personales o particulares, y estará destinado exclusivamente al cumplimiento de los objetivos institucionales definidos en los presentes Estatutos.

A la fecha de constitución, el Patrimonio Inicial de GRECOLP asciende a la suma de **\$5.250.000 (Cinco millones doscientos cincuenta mil pesos.)** que ha sido pagada por los miembros constituyentes.

ARTÍCULO 20. APORTES DE AFILIACIÓN Y SOSTENIMIENTO

Para adquirir y mantener la calidad de miembro activo de GRECOLP, toda persona natural o jurídica deberá cumplir con los aportes económicos establecidos por la Junta Directiva, con autorización de la Asamblea Gremial General. Dichos aportes serán diferenciados según el tipo de membresía: Gestores, Fundadores, Adherentes, Estudiantes e Institucionales.

1. Miembros Gestores

Los profesionales de la psicología vinculados a la Corporación Movimiento Psicopolítico que participaron como miembros gestores de GRECOLP tendrán cubiertos sus aportes de afiliación y sostenimiento, en virtud de los pagos ya realizados a dicha corporación. Esta disposición constituye un reconocimiento a su impulso fundacional y compromiso con el nacimiento de la entidad gremial.

2. Miembros Fundadores



Los miembros fundadores de GRECOLP deberán realizar:

Un aporte único de afiliación de \$50.000 COP

Una cuota anual de sostenimiento de \$60.000 COP

3. Miembros Adherentes

Los nuevos afiliados que ingresen como miembros adherentes luego de la fundación de GRECOLP deberán realizar:

Un aporte de afiliación de \$60.000 COP

Una cuota anual de sostenimiento de \$70.000 COP

4. Miembros Estudiantes

Podrán afiliarse los estudiantes de programas de Psicología a partir del séptimo semestre. Deberán realizar:

Un aporte de afiliación de \$40.000 COP

Una cuota anual de sostenimiento de \$50.000 COP

PARÁGRAFO

Una vez el estudiante obtenga su título profesional, deberá afiliarse nuevamente como miembro profesional y asumir el valor vigente correspondiente a la cuota de sostenimiento para profesionales.

5. Miembros Institucionales

Podrán afiliarse como miembros institucionales las entidades privadas o del tercer sector que compartan el objeto gremial y deseen vincularse formalmente a GRECOLP. Estas instituciones deberán realizar:

Un aporte de afiliación de \$90.000 COP

Una cuota anual de sostenimiento de \$120.000 COP

Ajuste Anual por SMMLV



Los valores correspondientes al aporte de afiliación y a la cuota de sostenimiento podrán ser ajustados anualmente, de acuerdo con el porcentaje de incremento del Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (SMMLV). La Junta Directiva será responsable de comunicar oficialmente cualquier ajuste dentro del primer trimestre del año correspondiente.

PARÁGRAFO 1

GRECOLP podrá establecer exenciones, descuentos o modalidades de pago flexibles para miembros en condiciones económicas especiales, previa solicitud escrita, evaluación del equipo financiero y aprobación de la Junta Directiva.

PARÁGRAFO 2

La mora en el pago de la cuota de sostenimiento podrá dar lugar a la suspensión temporal de los derechos gremiales del agremiado, conforme al reglamento interno aprobado por la Asamblea Gremial General.

ARTÍCULO 21. ADMINISTRACIÓN Y DESTINACIÓN DEL PATRIMONIO

El patrimonio de GRECOLP será administrado por la Junta Directiva bajo los principios de legalidad, transparencia, sostenibilidad, eficiencia y responsabilidad gremial.

Su destinación estará exclusivamente orientada al cumplimiento de los fines y actividades contempladas en los Estatutos, en concordancia con el Plan Estratégico aprobado.

En ningún caso el patrimonio podrá ser utilizado para fines personales, proselitistas, electorales o contrarios al interés común del gremio.

La Junta Directiva deberá rendir informes financieros periódicos a la Asamblea Gremial General, con el acompañamiento del Equipo Financiero, el Comité Jurídico y la Veeduría Gremial Nacional.

ARTÍCULO 22. FUENTES COMPLEMENTARIAS DE FINANCIACIÓN DE GRECOLP

GRECOLP podrá generar ingresos adicionales a través de:

a) La prestación de servicios psicológicos, gremiales o educativos.



¡UN GREMIO FUERTE, UNA PROFESIÓN DIGNA!

- b) El desarrollo de proyectos productivos, investigativos o sociales.
- c) La organización de eventos, congresos, seminarios o diplomados.
- d) La venta de publicaciones, materiales académicos o productos institucionales.
- e) La celebración de convenios o alianzas estratégicas con entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales.
- f) La consultoría, mentoría o asesoría gremial.
- g) Otras fuentes lícitas que contribuyan a la sostenibilidad financiera del gremio.

ARTÍCULO 23. FONDO DE CONTINGENCIA Y AHORRO GREMIAL

La Junta Directiva podrá destinar un porcentaje anual del presupuesto general para la creación de un Fondo de Contingencia y Ahorro Gremial, con el propósito de:

- a) Garantizar la sostenibilidad del gremio ante situaciones imprevistas.
- b) Apoyar financieramente proyectos estratégicos o de alto impacto.
- c) Estimular el crecimiento institucional con criterios de seguridad y previsión.

Este fondo será manejado con criterios de transparencia, evaluado anualmente y solo podrá ser utilizado con la aprobación de la Junta Directiva y reporte a la Asamblea Gremial General.





CAPITULO V

ESTRUCTURA Y FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN, DIRECCION Y REPRESENTACION.

ARTÍCULO 24. ORGANOS DE GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y DIRECCION.

GRECOLP contará con los siguientes órganos de Gobierno, Administración y Dirección, encargados de conducir su vida institucional, garantizar la participación democrática y asegurar el cumplimiento de su objeto social:

- 1. Asamblea Gremial General:** Órgano supremo de deliberación, decisión y control político.
- 2. Junta Directiva:** Órgano de administración permanente.
- 3. Direcciones Ejecutivas:** Órganos operativos de planificación y ejecución correspondientes a los pilares de acción definidos por GRECOLP.
- 4. Congreso Gremial Nacional:** Órgano representativo, consultivo y deliberativo de GRECOLP, conformado por representantes territoriales elegidos democráticamente entre los miembros agremiados de cada departamento del país y del Distrito Capital.

PARÁGRAFO.

La estructura organizativa podrá fortalecerse progresivamente con nuevos órganos o comités, conforme al desarrollo institucional y a lo dispuesto por la Asamblea Gremial General.

DE LA ASAMBLEA GREMIAL GENERAL

ARTICULO 25. NATURALEZA Y AUTORIDAD

La Asamblea Gremial General es el máximo órgano de dirección, deliberación y decisión de GRECOLP. Está conformada por la totalidad de los miembros con derecho a voz y voto, según su categoría de membresía, de conformidad con lo establecido en los presentes Estatutos. Sus decisiones son de obligatorio cumplimiento para todos los órganos, representantes y miembros del gremio.



ARTICULO 26. FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GREMIAL GENERAL

Son funciones de la Asamblea Gremial General:

- a) Aprobar, reformar o derogar los Estatutos de GRECOLP.
- b) Elegir y remover, según corresponda, a los miembros de la Junta Directiva Nacional y demás órganos de gobierno gremial: Congreso Gremial Nacional y Veeduría Gremial Nacional.
- c) Aprobar los informes de gestión, los estados financieros y los planes estratégicos presentados por la Junta Directiva Nacional.
- d) Fijar las políticas generales del gremio en materia organizativa, financiera, formativa, política y de representación.
- e) Autorizar la enajenación o gravamen de bienes del gremio, cuando así lo exijan los Reglamentos Internos.
- f) Decidir sobre la disolución y liquidación del gremio, conforme a la normatividad vigente.
- g) Resolver en última instancia los conflictos internos que no hayan podido ser resueltos por otros órganos del gremio.
- h) Presentar iniciativas gremiales que contribuyan con el objeto, misión-visión y objetivos de GRECOLP.
- i) Las demás que le sean asignadas por la ley, los estatutos o que resulten necesarias para el cumplimiento del objeto gremial.

ARTICULO 27. PERIODICIDAD

La Asamblea Gremial General se reunirá de manera ordinaria dos veces al año, en los meses de marzo y septiembre, previa convocatoria formal.

Extraordinariamente, podrá reunirse en cualquier momento, cuando así lo determine la Junta Directiva Nacional, el/la Representante Legal, o al menos una tercera parte (1/3) de los miembros con derecho a voto.

ARTICULO 28. CONVOCATORIA

La Asamblea Gremial General podrá ser convocada por:

- a) La Junta Directiva Nacional.
- b) El/la Representante Legal del gremio.
- c) Al menos una tercera parte (1/3) de los miembros con derecho a voto.



La convocatoria deberá realizarse mediante comunicación escrita enviada con una antelación mínima de quince (15) días calendario para asambleas ordinarias, y de ocho (8) días calendario para asambleas extraordinarias. Esta se difundirá por medios electrónicos institucionales y canales oficiales, indicando lugar, fecha, hora y orden del día.

Si la Junta Directiva o el/la Representante Legal no atienden una solicitud legítima de convocatoria en un plazo de cinco (5) días hábiles desde su radicación formal, los solicitantes estarán habilitados para realizar la convocatoria respetando las formalidades establecidas.

Incluso cuando la Asamblea se reúna por derecho propio, deberá mediar una convocatoria oficial que garantice la participación de todos los miembros habilitados mediante los canales institucionales.

ARTICULO 29. QUÓRUM DELIBERATIVO Y DECISORIO

La Asamblea se considerará válidamente instalada con la presencia de la mitad más uno ($1/2 + 1$) de los miembros con derecho a voto. Si no se alcanza este quórum en primera convocatoria, se realizará una segunda convocatoria con al menos cinco (5) días calendario de antelación, y podrá deliberar y decidir con un mínimo del veinticinco por ciento (25%) de los miembros habilitados para votar.

ARTICULO 30. TOMA DE DECISIONES

Las decisiones de la Asamblea se adoptarán por mayoría simple de los votos válidamente emitidos por los miembros con derecho a voto presentes o debidamente representados.

Parágrafo

Las reformas estatutarias, la disolución del gremio, la elección de la Junta Directiva y toda decisión de carácter estructural requerirán la aprobación de al menos dos terceras partes ($2/3$) de los votos emitidos por miembros con derecho a voto.

ARTICULO 31. PARTICIPACIÓN VIRTUAL

La Asamblea podrá desarrollarse de forma presencial, virtual o mixta, siempre que se garantice la autenticidad de la participación, el derecho a la voz y al voto de los miembros habilitados, y la constancia verificable de las decisiones adoptadas.



DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 32. JUNTA DIRECTIVA

La Junta Directiva es un órgano de gobierno permanente, elegido por la Asamblea Gremial General cada dos (2) años. Estará conformada por nueve (9) miembros, elegidos entre los asociados con derecho a voto y a ser elegidos, de acuerdo con su categoría de membresía. Los cargos que componen la Junta Directiva son los siguientes:

Presidencia

Vicepresidencia

Secretaría

Tesorería

Cinco (5) Vocales

Parágrafo 1

A partir de la elección de la segunda Junta Directiva y en adelante, este órgano tendrá la siguiente distribución obligatoria:

Dos (2) Representantes de los Miembros Gestores, elegidos entre quienes pertenezcan a esta categoría.

Dos (2) Representantes de los Miembros Fundadores, elegidos entre quienes pertenezcan a esta categoría.

Los cinco (5) cargos restantes serán elegidos entre los demás miembros habilitados, según lo establecido en los presentes Estatutos.

Parágrafo 2

De no haber representantes de los miembros gestores, dichas sillas serán ocupadas por miembros fundadores y de no haber miembros fundadores, dichas sillas serán ocupadas por miembros adherentes.



ARTÍCULO 33. REQUISITOS PARA SER MIEMBRO DE LA JUNTA DIRECTIVA

1. Ser miembro activo de GRECOLP.
2. Estar a paz y salvo con la Tesorería al momento de la elección.
3. No haber tenido ningún tipo de sanción por parte de GRECOLP.
4. En el caso de los Miembros Adherentes, haber cumplido mínimo un (1) año de afiliación.

Parágrafo 1.

Todo cambio o reemplazo de uno o más integrantes de la Junta Directiva se entiende que es para completar el período.

Parágrafo 2.

El miembro que renuncie al periodo para el que fue elegido deberá enviar una carta a la Junta Directiva con ocho días de anticipación, con los soportes pertinentes explicando los motivos de su renuncia. La Junta Directiva estudiará el caso dentro de ocho días hábiles y evaluará si da lugar a que el miembro asuma o no los costos de su retiro ante la Cámara de Comercio.

ARTÍCULO 34. FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA

- a) Proponer decisiones y resoluciones y socializarlas a los miembros mediante medios institucionales.
- b) Proponer el Reglamento Interno de la Junta Directiva y de la Asamblea Gremial General para su estudio, ajuste y aprobación por parte de la Asamblea Gremial General.
- c) Analizar y aprobar la admisión o exclusión de nuevos adherentes o integrantes, conforme a los Estatutos y Reglamentos.
- d) Crear los organismos, cargos y funciones necesarios para el adecuado funcionamiento de GRECOLP.
- e) Nombrar a los directores de los diferentes organismos internos, de acuerdo con los estatutos, reglamentos, principios y valores de GRECOLP.

- f) Evaluar y analizar los informes y requerimientos de los organismos o miembros, para dar respuesta según aprobación de los responsables, como dictan los estatutos y el reglamento.
- g) Autorizar al Representante Legal para contratar, vender o gravar bienes cuyo valor exceda los diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).
- h) Aprobar en primera instancia los informes financieros y de cuentas, incluyendo los presentados por la Veeduría Gremial Nacional.
- i) Convocar por los canales institucionales a la Asamblea Gremial General, según las directrices del reglamento.
- j) Examinar archivos y estados financieros cuando lo considere necesario, conforme a los motivos establecidos por el reglamento.
- k) Nombrar al Consejo de Sabios, adherido al reglamento interno y estatutos.
- l) Definir las demás funciones que correspondan conforme a los Estatutos, el Reglamento Interno y la Ley.

ARTÍCULO 35. REUNIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA

La Junta sesionará ordinariamente al menos una vez al mes, con citación escrita de Presidencia o su suplente (Vicepresidencia), con tres (3) días hábiles de anticipación. Extraordinariamente, se podrá reunir con un (1) día hábil de anticipación.

Parágrafo

Reunión No Presencial:

Las reuniones podrán realizarse de forma no presencial mediante medios como videoconferencia, WhatsApp, correo o comunicaciones escritas con intención explícita de voto.

ARTÍCULO 36. QUÓRUM Y TOMA DE DECISIONES

El quórum deliberativo será la mitad más uno ($1/2 + 1$) de los integrantes de la Junta Directiva. Las decisiones solo podrán tomarse con la mitad más uno (5 de 9) del total de los miembros de la Junta Directiva votando a favor. En ningún caso se podrán aprobar decisiones con menos de cinco (5) votos afirmativos.

ARTÍCULO 37. FUNCIONES DE LA PRESIDENCIA

- a) Actuar como Representante Legal de GRECOLP.
- b) Convocar y presidir reuniones y asambleas.
- c) Firmar actas, contratos, convenios y documentos oficiales.
- d) Empezar acciones jurídicas en defensa de GRECOLP.
- e) Ordenar gastos y firmar conjuntamente con el Tesorero. según lo dispuesto en el Artículo 34, literal g de estos Estatutos.
- f) Apertura y manejo de cuentas bancarias, junto con Tesorería.
- g) Presentar informes ante la Asamblea Gremial.
- h) Hacer cumplir Estatutos, Reglamentos y decisiones gremiales.
- i) Postular a funcionarios para su aprobación por la Junta.
- j) Celebrar actos y contratos necesarios para el objeto social.
- k) Proponer y verificar el cumplimiento de proyectos gremiales.
- l) Velar por la calidad y oportunidad de los procesos.
- m) Ser portavoz de GRECOLP.

Parágrafo 1.

Los actos del Representante Legal que excedan sus límites penales, financieros y éticos obligan solo a él o ella, no a GRECOLP.

Parágrafo 2.

La Presidencia no podrá tomar decisiones de manera unilateral sin la aprobación previa de la Junta Directiva, especialmente aquellas que comprometan al gremio legal, financiera o institucionalmente.



ARTÍCULO 38. FUNCIONES DE LA VICEPRESIDENCIA

- a) Reemplazar a la Presidencia en sus ausencias temporales o definitivas, asumiendo plenamente sus funciones mientras dure la vacancia.
- b) Apoyar a la Presidencia en la ejecución de sus responsabilidades, velando por el cumplimiento de los Estatutos, el Reglamento Interno y las decisiones de la Junta Directiva.
- c) Coordinar el seguimiento de los proyectos estratégicos aprobados por la Junta Directiva.
- d) Promover el trabajo colaborativo entre los diferentes órganos, equipos y comités del gremio.
- e) Velar por el cumplimiento y la ejecución de los Estatutos y Reglamentos de GRECOLP al interior de la organización.
- f) Intervenir o mediar en la resolución de conflictos internos entre los miembros del gremio, o entre estos y la dirección, cuando así lo solicite la Junta Directiva o alguna de las partes.
- g) Participar activamente en la representación externa de GRECOLP, en conjunto con la Presidencia.
- h) Proponer iniciativas que fortalezcan la sostenibilidad organizacional y la participación gremial.
- i) Asistir a las reuniones de Junta Directiva con voz y voto, cumpliendo con las responsabilidades de corresponsabilidad directiva.
- j) Fortalecer la cultura organizacional y la cohesión interna de GRECOLP desde el liderazgo.
- k) Asumir otras funciones que le sean delegadas por la Junta Directiva o por la Presidencia, de acuerdo con los Estatutos.

ARTÍCULO 39. FUNCIONES DE LA SECRETARÍA JUNTA DIRECTIVA



- a) Elaborar, custodiar y organizar las actas de la Junta Directiva y de la Asamblea Gremial General, garantizando que incluyan fecha, hora de inicio y finalización, lista de asistencia, compromisos y conclusiones.
- b) Firmar las actas en conjunto con la Presidencia y asegurarse de su archivo oportuno.
- c) Llevar al día los libros oficiales de actas, afiliados y resoluciones, conforme a los lineamientos de la Cámara de Comercio y las normativas aplicables.
- d) Coordinar el envío de citaciones, convocatorias y comunicaciones internas y externas, a través de medios oficiales como el correo corporativo de GRECOLP y grupos de WhatsApp autorizados.
- e) Elaborar y difundir las decisiones y resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea Gremial General por los canales institucionales.
- f) Expedir certificaciones y comunicaciones oficiales, con la firma correspondiente, cuando sea requerido.
- g) Gestionar y organizar los archivos físicos y digitales de los documentos institucionales, garantizando su reserva y respaldo en el drive del correo corporativo de GRECOLP.
- h) Realizar la sistematización de información clave para la memoria institucional y la elaboración de los informes de gestión.
- i) Cumplir las demás funciones que le sean asignadas por la Asamblea Gremial General o por la Junta Directiva.

Parágrafo 1.

A medida que GRECOLP crezca en su estructura organizativa y operativa, la Junta Directiva podrá considerar la creación de una Secretaría Administrativa General, encargada de apoyar las labores técnicas, logísticas y documentales que se deriven del funcionamiento institucional del gremio.

Parágrafo 2.

En caso de alta carga operativa o por razones de fuerza mayor, uno de los Vocales podrá ser designado como Secretaría Auxiliar, con el fin de apoyar temporalmente las funciones de la Secretaría, según lo determine la Junta Directiva.

ARTÍCULO 40. FUNCIONES DE LA TESORERÍA

- a) Gestionar la contabilidad, los registros financieros y sus respaldos documentales, de acuerdo con los principios contables vigentes y las disposiciones legales aplicables.
- b) Elaborar, presentar y hacer seguimiento al presupuesto anual, en articulación con la Junta Directiva.
- c) Administrar los fondos del gremio, incluyendo el manejo de las cuentas bancarias, la conciliación financiera y el control de ingresos y egresos.
- d) Presentar informes financieros periódicos ante la Junta Directiva y la Asamblea Gremial General, de forma clara, precisa y transparente.
- e) Garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones fiscales, tributarias y legales relacionadas con la gestión económica de GRECOLP.
- f) Firmar, junto con la Presidencia, todos los documentos relacionados con la ordenación del gasto, según lo dispuesto en el Artículo 34, literal g de estos Estatutos.
- g) Participar en la apertura y manejo de cuentas bancarias, en coordinación con la Presidencia y el/la profesional de contaduría designado por GRECOLP.
- h) Trabajar en equipo y de manera articulada con la Dirección Financiera de GRECOLP, para garantizar la eficiencia, transparencia y coherencia en la gestión de los recursos económicos del gremio.

Parágrafo:

A medida que crezca la gestión financiera de GRECOLP, la Junta Directiva podrá designar un/a vocal o profesional de apoyo para asumir funciones como Tesorería Auxiliar, con el fin de respaldar las tareas operativas, técnicas o administrativas de la Tesorería. Esta designación deberá ser aprobada por la Junta y formalizada mediante acta.

ARTÍCULO 41. FUNCIONES DE LOS VOCALES DE LA JUNTA DIRECTIVA

- a) Representar a los miembros del gremio ante la Junta Directiva, actuando como canal de escucha, diálogo y participación activa.



¡UN GREMIO FUERTE, UNA PROFESIÓN DIGNA!

- b) Coordinar los comités estratégicos, equipos ejecutivos y proyectos organizacionales definidos por la Junta Directiva.
- c) Servir de puente entre la Junta Directiva y los Equipos Ejecutivos, contribuyendo a una comunicación fluida y una ejecución coherente del plan gremial.
- d) Asumir funciones específicas asignadas por la Junta Directiva o la Presidencia, en función de las necesidades institucionales.
- e) Velar por el cumplimiento de los principios de participación, equidad y democracia gremial, promoviendo el involucramiento activo de todos los sectores del gremio.
- f) Participar en las reuniones de Junta Directiva con voz y voto, ejerciendo control político interno sobre las decisiones del gremio.
- g) Apoyar en la sistematización de procesos, construcción de memoria institucional y seguimiento de compromisos colectivos.

PARÁGRAFO

La Junta Directiva podrá designar a uno de los Vocales para ejercer el rol de Secretaría Auxiliar o Tesorería Auxiliar, cuando así lo requiera el desarrollo organizacional del gremio. Esta designación deberá formalizarse mediante acta y respetará las competencias y responsabilidades definidas en los presentes Estatutos.

DE LOS EQUIPOS EJECUTIVOS

ARTÍCULO 42. NATURALEZA Y FINALIDAD DE LOS EQUIPOS EJECUTIVOS

Los Equipos Ejecutivos son órganos operativos de GRECOLP encargados de dinamizar las áreas estratégicas del gremio y apoyar la implementación de los lineamientos definidos por la Asamblea Gremial General y la Junta Directiva. Cada equipo actúa en un campo específico del quehacer gremial, con autonomía operativa dentro del marco de los Estatutos, los Reglamentos Internos y las decisiones de la Junta Directiva.

Su propósito es garantizar una gestión participativa, eficaz y sostenible del gremio, convocando a los miembros agremiados a contribuir activamente con sus talentos, saberes y experiencias.

ARTÍCULO 43. DEFINICIÓN Y CAMPOS DE ACCIÓN DE LOS EQUIPOS EJECUTIVOS

Los Equipos Ejecutivos están orientados al desarrollo institucional, la participación colectiva, el cumplimiento de la misión - visión y la consolidación de la identidad gremial de la psicología en Colombia.

ARTICULO 44. EQUIPO JURÍDICO

Definición:

Asesora legalmente a la Junta Directiva, representa al gremio ante posibles conflictos jurídicos, promueve la cultura de la legalidad y acompaña la defensa de los derechos gremiales y profesionales de los miembros.

Funciones:

- a) Asesorar jurídicamente a la Junta Directiva, el Representante Legal y los equipos del gremio.
- b) Elaborar, revisar y validar documentos legales, normativos y contractuales.
- c) Monitorear los cambios legislativos y proponer estrategias de adaptación.
- d) Acompañar procesos de reforma estatutaria y adopción de nuevos reglamentos.
- e) Emitir conceptos jurídicos ante situaciones internas o externas.
- f) Representar a GRECOLP en conflictos legales o administrativos.
- g) Promover una cultura jurídica en los miembros del gremio.
- h) Diseñar acciones pedagógicas sobre derechos, deberes y marcos normativos.
- i) Asesorar a miembros agremiados ante vulneraciones a sus derechos profesionales.
- j) Difundir los marcos legales vigentes mediante charlas, conversatorios y materiales accesibles.

ARTICULO 45. EQUIPO DE SERVICIO GREMIAL

Definición:

Diseña y coordina servicios para los miembros, promueve procesos de afiliación, desarrolla espacios de acompañamiento profesional, bienestar y formación continua que fortalezcan la identidad y participación gremial.

Funciones:

- a) Coordinar los procesos de afiliación, orientación y permanencia de los miembros.
- b) Diseñar servicios de mentoría, formación y acompañamiento profesional.
- c) Recibir y tramitar quejas, inquietudes y oportunidades de mejora de los afiliados.
- d) Garantizar la privacidad y seguridad de la información de los agremiados.
- e) Promover la participación activa en espacios gremiales.
- f) Evaluar periódicamente la calidad del servicio gremial ofrecido.
- g) Diseñar beneficios y programas adaptados a las necesidades reales de los miembros.
- h) Desarrollar estrategias de fidelización, reconocimiento y sentido de pertenencia.
- i) Coordinar espacios de integración, bienestar y apoyo entre colegas.
- j) Proponer nuevos servicios y estrategias para fortalecer la comunidad profesional.

ARTICULO 46. EQUIPO FINANCIERO

**Definición:**

Genera los recursos económicos del gremio. Lidera la formulación y seguimiento del presupuesto, promueve estrategias de sostenibilidad financiera, rinde informes contables y vela por la transparencia fiscal.

Funciones:

- a) Elaborar y presentar el presupuesto anual del gremio.
- b) Monitorear el cumplimiento de objetivos financieros establecidos.
- c) Supervisar la transparencia en el manejo de ingresos y egresos.
- d) Proporcionar visión clara de riesgos, oportunidades y optimización de gastos.
- e) Gestionar cuentas bancarias, pagos y recaudos con responsabilidad.
- f) Apoyar la sostenibilidad financiera con estrategias innovadoras.
- g) Elaborar informes financieros periódicos y comprensibles para la Junta y la Asamblea.
- h) Asegurar el cumplimiento tributario y contable de GRECOLP.
- i) Promover la educación financiera entre los equipos y agremiados.
- j) Articular sus funciones con la Dirección Financiera y el Tesorero del gremio.

ARTICULO 47. EQUIPO PSICOPOLITICO**Definición:**

Vincula el accionar gremial con el contexto político, social y cultural. Impulsa el pensamiento crítico, la participación en políticas públicas y la defensa del rol del psicólogo en la transformación social.

Funciones:

- a) Analizar el contexto sociopolítico nacional e internacional.



- b) Elaborar posturas gremiales frente a debates sociales y de política pública.
- c) Impulsar la incidencia de GRECOLP en escenarios públicos y estatales.
- d) Promover la participación de los psicólogos en procesos democráticos.
- e) Coordinar acciones colectivas frente a problemáticas sociales o gremiales.
- f) Generar espacios de diálogo entre gremio, ciudadanía y Estado.
- g) Acompañar movilizaciones, comunicados y posicionamientos.
- h) Formar líderes gremiales con visión crítica y compromiso político.
- i) Fortalecer el pensamiento gremial desde una perspectiva ética y transformadora.
- j) Impulsar la integración de la psicología en los sistemas de derechos, salud, educación y justicia.

ARTICULO 48. EQUIPO DE COMUNICACIÓN Y MARKETING

Definición:

Diseña e implementar estrategias de comunicación institucional y posicionamiento gremial. Se encarga de generar contenido de valor, promover la marca GRECOLP y fortalecer la imagen profesional del gremio y sus agremiados ante la sociedad.

Funciones:

- a) Desarrollar el plan estratégico de comunicación institucional.
- b) Administrar redes sociales, página web y canales oficiales.
- c) Diseñar campañas informativas, educativas y de afiliación.
- d) Crear y difundir contenido de valor generado por los agremiados.
- e) Posicionar la marca institucional y las acciones gremiales.
- f) Apoyar eventos gremiales con cobertura comunicacional.

- g) Generar estrategias para fortalecer la marca personal de los afiliados.
- h) Gestionar comunicación de crisis y protección de reputación.
- i) Monitorear indicadores de alcance, visibilidad y participación.
- j) Fomentar el uso de herramientas digitales con enfoque educativo y participativo.

ARTICULO 49. EQUIPO DE TALENTO HUMANO

Definición:

Fomenta una cultura de liderazgo ético, cuidado profesional y sentido colectivo. Acompaña los procesos de inducción, desarrollo, bienestar y reconocimiento de las personas que ejercen funciones dentro del gremio.

Funciones:

- a) Atraer, seleccionar y vincular personal idóneo para funciones gremiales.
- b) Implementar procesos de inducción, formación y acompañamiento.
- c) Evaluar desempeño, clima organizacional y bienestar laboral.
- d) Desarrollar una cultura de liderazgo compartido y sentido colectivo.
- e) Diseñar estrategias de reconocimiento simbólico a miembros activos.
- f) Coordinar acciones de autocuidado y salud mental de equipos.
- g) Organizar actividades de integración y fortalecimiento interno.
- h) Establecer rutas de crecimiento y liderazgo dentro del gremio.
- i) Promover valores de cooperación, equidad y diálogo en los equipos.
- j) Apoyar la gestión del conocimiento y transferencia de saberes.

ARTICULO 50. EQUIPO DE RELACIONES PÚBLICAS

**Definición:**

Fortalece los vínculos de GRECOLP con otras instituciones, entidades, gremios, universidades y redes nacionales e internacionales. Promueve convenios, alianzas y eventos de alto impacto gremial.

Funciones:

- a) Establecer y gestionar alianzas estratégicas interinstitucionales.
- b) Representar a GRECOLP en redes y escenarios de participación.
- c) Coordinar la presencia del gremio en eventos y foros públicos.
- d) Liderar la organización de eventos nacionales o internacionales.
- e) Apoyar campañas institucionales con alto alcance.
- f) Desarrollar estrategias de relacionamiento con medios de comunicación.
- g) Gestionar crisis mediáticas y cuidar la imagen pública del gremio.
- h) Capacitar a voceros y representantes institucionales.
- i) Promover el intercambio académico y profesional con aliados.
- j) Posicionar a GRECOLP como actor clave en temas de salud mental, psicología y sociedad.

ARTICULO 51. EQUIPO DE ÉTICA GREMIAL**Definición:**

Promueve la reflexión ética y el cumplimiento de los principios y valores del gremio. Acompaña procesos pedagógicos, de revisión y resolución ética ante situaciones que comprometan la integridad profesional o institucional.

Funciones:

- a) Redactar, actualizar y divulgar el Código de Ética Gremial.



- b) Atender casos éticos de forma imparcial, pedagógica y restaurativa.
- c) Brindar orientación ética a miembros y órganos del gremio.
- d) Organizar espacios de formación ética profesional.
- e) Fomentar la ética en las relaciones internas y externas del gremio.
- f) Coordinar rutas de mediación y conciliación en conflictos internos.
- g) Elaborar conceptos éticos a solicitud de la Junta Directiva.
- h) Promover campañas de integridad, transparencia y justicia.
- i) Establecer protocolos para denuncias y procesos éticos.
- j) Reconocer prácticas ejemplares y liderazgos éticos.

ARTICULO 52, EQUIPO DE USUARIOS DE SERVICIOS PSICOLÓGICOS

Definición:

Canaliza la participación activa de las personas, familias y colectivos que han recibido o requieren atención psicológica. Su misión es promover el control social, la mejora de la calidad del servicio psicológico y el enfoque de derechos.

Funciones:

- a) Crear espacios de diálogo y participación para usuarios.
- b) Recoger y analizar experiencias sobre servicios psicológicos.
- c) Incidir en la mejora de la calidad del servicio desde la voz del usuario.
- d) Defender los derechos de quienes acceden a atención psicológica.
- e) Establecer mecanismos de veeduría ciudadana y control social.
- f) Promover formación en derechos, ética y calidad del servicio.
- g) Dialogar con instituciones públicas para incidir en normativas.

- h) Apoyar investigaciones desde la perspectiva de los usuarios.
- i) Canalizar denuncias y preocupaciones con enfoque restaurativo.
- j) Fortalecer la relación profesional-usuario con enfoque humanista.

ARTICULO 53. EQUIPO DE RAMAS Y COMUNIDADES PROFESIONALES

Definición:

Espacio técnico y estratégico que articula las distintas áreas del ejercicio profesional de la psicología, las comunidades de práctica en los territorios y los saberes especializados. Promueve el desarrollo de cada rama profesional, la innovación y el reconocimiento de las trayectorias académicas y laborales.

Funciones:

- a) Identificar y caracterizar las ramas de la psicología en el país.
- b) Articular comunidades profesionales y redes por áreas de especialización.
- c) Proponer protocolos, marcos y estándares por rama profesional.
- d) Coordinar encuentros, congresos o simposios temáticos.
- e) Impulsar la investigación aplicada en contextos diversos.
- f) Fomentar la innovación profesional y buenas prácticas.
- g) Representar las ramas ante escenarios gremiales y públicos.
- h) Crear líneas de formación continua por áreas específicas.
- i) Reconocer y difundir trayectorias destacadas por rama.
- j) Promover el diálogo técnico con universidades y empleadores.

ARTÍCULO 54. ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS EJECUTIVOS

1. Dirección de los Equipos Ejecutivos

Cada Equipo Ejecutivo contará con una persona en el rol de Dirección Ejecutiva, designada por la Junta Directiva, quien será responsable de convocar, dinamizar y representar al equipo ante los órganos de gobierno del gremio. Esta persona tendrá a su cargo la orientación estratégica del equipo, la articulación de sus acciones con el Plan General de GRECOLP y la supervisión del cumplimiento de las funciones asignadas al equipo.

La selección de las Direcciones Ejecutivas por parte de la Junta Directiva se fundamenta en que este órgano, al ser electo por la Asamblea Gremial General, posee legitimidad democrática y capacidad de deliberación ágil, lo cual garantiza una articulación efectiva entre la conducción estratégica y la ejecución operativa del gremio.

Parágrafo:

La Junta Directiva podrá abrir convocatorias internas para la designación de las Direcciones Ejecutivas, considerando criterios como formación profesional, experiencia gremial, trayectoria ética, liderazgo colaborativo y disponibilidad de tiempo. Su nombramiento será formalizado mediante acta y comunicado oficialmente a toda la Asamblea Gremial General. La Dirección Ejecutiva será un cargo de libre nombramiento y remoción por parte de la Junta Directiva.

2. Composición de los Equipos Ejecutivos

Cada Equipo Ejecutivo estará conformado por nueve (9) integrantes, incluyendo su Director o Directora. Los demás miembros serán seleccionados por la Dirección Ejecutiva, quienes deberán ser miembros agremiados con interés, formación o experiencia en el área correspondiente. La participación en los equipos será voluntaria, con un compromiso ético, técnico y operativo con los fines de GRECOLP.

3. Autonomía para conformar el equipo de trabajo

La Dirección Ejecutiva de cada equipo tendrá autonomía para convocar y conformar su equipo de trabajo, asegurando un equilibrio entre perfiles técnicos, diversidad territorial, experiencia gremial y compromiso ético. Esta conformación deberá ser informada a la Junta Directiva para su acompañamiento y seguimiento institucional.



4. Plan de Trabajo y Reportes

Cada equipo deberá elaborar un plan de trabajo semestral o anual, coherente con el Plan Estratégico de GRECOLP. Dicho plan será presentado a la Junta Directiva para su evaluación, ajuste y seguimiento. Además, deberán entregar informes periódicos que documenten los avances, dificultades, resultados y propuestas.

5. Sesiones de Trabajo

Los Equipos Ejecutivos se reunirán de forma ordinaria al menos una vez al mes, y de manera extraordinaria cuando las circunstancias lo ameriten. Las sesiones podrán realizarse de forma presencial o virtual, y deberán dejar constancia mediante actas o memorias internas, custodiadas por el equipo.

6. Articulación Interinstitucional e Intergremial

Cada equipo podrá invitar a sus sesiones, con fines consultivos, a expertos externos, aliados estratégicos, entidades amigas o representantes de organizaciones afines. Estas personas participarán en calidad de invitados, sin capacidad de decisión dentro del equipo.

7. Relación con la Junta Directiva

Cada Equipo Ejecutivo contará con el acompañamiento y asesoría permanente de al menos un (1) miembro de la Junta Directiva, designado por esta. Esta figura actuará como puente de articulación, orientará la ejecución de las funciones del equipo según las decisiones gremiales, y garantizará el flujo institucional de información. Los equipos funcionarán bajo los lineamientos estratégicos establecidos por la Junta Directiva y deberán rendir cuentas de su gestión ante esta, respetando la autonomía operativa y el enfoque colaborativo.

8. Actualización y Evaluación

La Junta Directiva podrá revisar, fusionar, modificar o crear nuevos Equipos Ejecutivos en función de las prioridades institucionales y el contexto nacional. Esta revisión se hará con base en evaluaciones periódicas de desempeño, impacto y pertinencia de los equipos.

9. Reconocimiento y Estímulos



La participación en los Equipos Ejecutivos será considerada un ejercicio de liderazgo gremial y compromiso con la causa colectiva. GRECOLP podrá otorgar reconocimientos simbólicos y públicos a los integrantes por su labor, tales como menciones honoríficas, certificaciones, representaciones institucionales o publicaciones destacadas. Además, la Junta Directiva podrá establecer estímulos económicos o descuentos en las cuotas de sostenimiento, como mecanismos de reconocimiento al servicio gremial.

10. Perfil de las Direcciones Ejecutivas:

Quien asuma la Dirección Ejecutiva de un Equipo deberá ser un miembro agremiado con alta capacidad de liderazgo colaborativo, compromiso gremial demostrado y conocimiento del campo correspondiente. Se espera que ejerza su rol con ética, apertura al diálogo, vocación de servicio y visión estratégica, promoviendo la participación activa del equipo y articulando su labor con el horizonte misional de GRECOLP.

DEL CONGRESO GREMIAL NACIONAL

ARTÍCULO 55. NATURALEZA Y PROPÓSITO

El Congreso Gremial Nacional es el órgano representativo, consultivo y deliberativo de GRECOLP, conformado por representantes territoriales elegidos democráticamente entre los miembros agremiados de cada departamento del país y del Distrito Capital.

Tiene como propósito garantizar la participación descentralizada, fortalecer la construcción colectiva de lineamientos gremiales, y velar por el desarrollo armónico de la organización en los distintos territorios.

ARTÍCULO 56. CONFORMACIÓN

El Congreso Gremial Nacional estará integrado por treinta y tres (33) Congresistas Gremiales: uno por cada uno de los treinta y dos (32) departamentos de Colombia y uno por Bogotá.

Cada Congresista deberá ser un miembro activo de GRECOLP, residir o tener actividad profesional en el territorio que representa, y haber demostrado compromiso ético y participación activa en los procesos gremiales.



ARTÍCULO 57. ELECCIÓN Y PERIODO DEL CONGRESO GREMIAL NACIONAL

Los Congresistas Gremiales serán elegidos por votación abierta entre los miembros agremiados del respectivo territorio, para un periodo de dos (2) años, con posibilidad de reelección por una sola vez consecutiva.

La Junta Directiva será la encargada de reglamentar el proceso electoral, garantizar su transparencia y certificar los resultados.

Parágrafo:

En caso de renuncia, la Junta Directiva convocará a elecciones y se elegirá un nuevo miembro para completar el periodo.

ARTÍCULO 58. FUNCIONES DEL CONGRESO GREMIAL NACIONAL

Son funciones del Congreso Gremial Nacional:

- a) Representar los intereses, propuestas y necesidades de los territorios ante los órganos de gobierno gremial.
- b) Deliberar sobre temas estratégicos para el desarrollo de GRECOLP.
- c) Proponer reformas estatutarias, líneas políticas y proyectos nacionales para su análisis por la Asamblea Gremial General.
- d) Realizar control político, ético y estratégico sobre la Junta Directiva y los Equipos Ejecutivos.
- e) Participar en la evaluación del Plan Estratégico de GRECOLP y proponer ajustes territoriales.
- f) Convocar diálogos gremiales en los departamentos.
- g) Emitir pronunciamientos colectivos frente a asuntos de interés nacional.
- h) Promover la descentralización y el fortalecimiento de los procesos gremiales en los territorios.
- i) Conformar comisiones temáticas o territoriales para el estudio de asuntos específicos.



j) Las demás que le sean asignadas por la Asamblea Gremial General o los presentes Estatutos.

ARTÍCULO 59. SESIONES DEL CONGRESO GREMIAL NACIONAL

El Congreso Gremial Nacional sesionará de manera ordinaria cuatro (4) veces al año, en los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre. Podrá reunirse de forma extraordinaria cuando sea convocado por:

- a) La Junta Directiva.
- b) Su propia Mesa Directiva.
- c) Una tercera parte (1/3) de los Congresistas Gremiales.

Las sesiones podrán realizarse de manera presencial, virtual o mixta, garantizando en todo caso el derecho a la participación plena, la deliberación democrática y la validez jurídica de las decisiones adoptadas.

ARTÍCULO 60. MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO GREMIAL NACIONAL

El Congreso elegirá en su primera sesión de cada periodo una Mesa Directiva compuesta por:

Un/a Presidente/a

Un/a Vicepresidente/a

Un/a Secretario/a

Esta Mesa coordinará el funcionamiento del Congreso, organizará las sesiones, gestionará las comisiones, y será enlace directo con la Junta Directiva de GRECOLP.

ARTÍCULO 61. PERFIL Y RESPONSABILIDAD DE LOS CONGRESISTAS GREMIALES

Perfil de los Congresistas Gremiales:

Se espera que quienes aspiren a este cargo:

- a) Tengan sentido de pertenencia gremial y compromiso con los fines de GRECOLP.



- b) Posean habilidades de comunicación, liderazgo social y trabajo colaborativo.
- c) Conozcan el contexto local de su departamento y las necesidades del gremio en su territorio.
- d) Cuenten con disponibilidad de tiempo para participar activamente en las tareas del Congreso.
- e) Hayan demostrado ética, respeto y participación constructiva en espacios gremiales previos.

Responsabilidades de los Congresistas Gremiales

- a) Ejercer su rol con responsabilidad, ética y vocación de servicio.
- b) Mantener comunicación activa, directa y respetuosa con los agremiados de su territorio.
- c) Participar de manera presencial o virtual en las sesiones, comisiones y actividades del Congreso Gremial Nacional.
- d) Rendir informes periódicos sobre su gestión al Congreso y a la comunidad territorial que representan.
- e) Promover la afiliación, la organización y la participación gremial en su departamento.
- f) Asumir la participación activa en redes y medios digitales, utilizando las tecnologías de la información y el networking como canales permanentes de conexión gremial. Esto incluye el uso estratégico de plataformas como YouTube, LinkedIn, X (antes Twitter), y sus futuros equivalentes, como medios obligatorios para fortalecer la presencia, difusión e integración del gremio a nivel nacional e internacional.

ARTÍCULO 62. VINCULACIÓN Y REMOCIÓN



- a) Los Congresistas Gremiales serán elegidos por sus pares en la Asamblea Gremial General, mediante el voto directo de los miembros de su respectivo departamento.
- b) Los Congresistas no tendrán subordinación laboral con GRECOLP por el ejercicio de su cargo, pero serán reconocidos simbólicamente por su labor y recibirán los apoyos logísticos necesarios para el ejercicio de su función.
- c) Dada su posición de liderazgo departamental, los Congresistas Gremiales podrán impulsar procesos de afiliación a GRECOLP en sus territorios, así como estructurar servicios, proyectos gremiales o actividades relacionadas que fortalezcan el posicionamiento del gremio. Esta gestión, una vez verificada, podrá traducirse en una remuneración económica.
- d) Esta remuneración será definida y autorizada por la Junta Directiva, quien establecerá los criterios, momentos y periodicidad de entrega, de acuerdo con los lineamientos financieros y de sostenibilidad institucional.
- e) Los Congresistas podrán ser removidos de su cargo por inasistencia injustificada reiterada, incumplimiento de sus funciones o faltas éticas, conforme al reglamento que para tal efecto sea aprobado por la Asamblea Gremial General.

CAPITULO VI



¡UN GREMIO FUERTE, UNA PROFESIÓN DIGNA!

DE LAS CONSEJERÍAS GREMIALES

ARTÍCULO 63. NATURALEZA Y PROPÓSITO

Las Consejerías Gremiales son órganos consultivos, honoríficos y estratégicos de GRECOLP, creados para orientar, preservar y fortalecer el rumbo ético, institucional e histórico del gremio. Están integradas por miembros con amplia trayectoria, liderazgo gremial o conocimiento especializado, y actúan como referentes en la toma de decisiones trascendentales para el desarrollo del gremio.

Su propósito es brindar acompañamiento reflexivo, asesoría no vinculante, memoria institucional y legitimidad ética a las acciones de la Junta Directiva, la Asamblea Gremial General, los Equipos Ejecutivos y el Congreso Gremial Nacional.

ARTÍCULO 64. CONSEJO DE SABIOS

DEFINICIÓN

El Consejo de Sabios es un órgano consultivo y honorífico de GRECOLP, conformado por profesionales de la psicología con una trayectoria ejemplar, reconocida integridad ética y un profundo compromiso con el gremio. Su propósito es orientar, inspirar y acompañar estratégicamente a la Junta Directiva, el Congreso Gremial Nacional y demás instancias de GRECOLP en los asuntos fundamentales para el desarrollo colectivo de la profesión en Colombia.

FUNCIONES

- a) Asesorar a la Junta Directiva y a los demás órganos en temas de alta relevancia gremial, ética, científica o estratégica.
- b) Emitir conceptos no vinculantes sobre asuntos complejos, controversiales o de gran impacto gremial.
- c) Proponer lineamientos para la visión de largo plazo y el horizonte estratégico del gremio.
- d) Participar en la elaboración y revisión del pensamiento gremial de GRECOLP.
- e) Acompañar procesos de crisis, decisiones trascendentales o coyunturas delicadas.



- f) Velar por la preservación del espíritu fundacional y los principios esenciales de GRECOLP.
- g) Contribuir al fortalecimiento de la cultura ética, la memoria institucional y la sabiduría colectiva.
- h) Promover el diálogo intergeneracional, interdisciplinar y pluralista dentro del gremio.
- i) Representar al gremio, cuando sea delegado, en escenarios académicos, políticos o sociales de alta interlocución.
- j) Actuar como cuerpo inspirador, ético y pedagógico para el desarrollo del proyecto gremial.

COMPOSICIÓN

El Consejo de Sabios estará integrado por siete (7) miembros nombrados por la Junta Directiva. Deberán contar con al menos veinticinco (25) años de ejercicio profesional en la psicología y una vida intachable al servicio del bien común, la ética profesional y el fortalecimiento del gremio.

DURACIÓN

La pertenencia al Consejo de Sabios será de dos (2) años, con posibilidad de renovación, salvo que el miembro decida retirarse voluntariamente o incurra en alguna falta grave que justifique su exclusión, conforme a lo establecido en los Estatutos y el Reglamento Interno.

ARTÍCULO 65. CONSEJERÍA CORPORATIVA

Definición

La Consejería Corporativa es un órgano consultivo especializado de GRECOLP que acompaña a la Junta Directiva, las Direcciones Ejecutivas y los demás órganos del gremio en el cuidado ético, estratégico y humano de su gestión. Su función es orientar desde una perspectiva psicológica, organizacional y espiritual, ofreciendo un espacio de escucha, reflexión y sostenibilidad emocional para quienes ejercen roles de liderazgo gremial.

Funciones



¡UN GREMIO FUERTE, UNA PROFESIÓN DIGNA!

- a) Acompañar psicológica y estratégicamente a los miembros de la Junta Directiva y órganos de liderazgo en el cumplimiento de su misión.
- b) Apoyar la toma de decisiones en contextos de alta complejidad o exigencia emocional.
- c) Promover la salud mental y el bienestar de las personas que asumen responsabilidades en GRECOLP.
- d) Orientar procesos de resolución de conflictos, gestión emocional y liderazgo colaborativo.
- e) Asesorar la construcción de una cultura organizacional basada en el cuidado mutuo, el sentido trascendente del trabajo gremial y el propósito colectivo.
- f) Fortalecer la espiritualidad y el sentido de vocación de los liderazgos gremiales.
- g) Participar en procesos de evaluación del clima organizacional y la calidad humana del ejercicio gremial.
- h) Apoyar la consolidación de un estilo de liderazgo ético, afectivo y visionario dentro del gremio.
- i) Proponer espacios de formación, reflexión y descanso estratégico para líderes gremiales.
- j) Contribuir a la construcción de una visión institucional en la que el cuidado humano sea el centro del quehacer gremial.

Composición

La Consejería Corporativa estará integrada por siete (7) profesionales de la psicología, con experiencia en procesos de acompañamiento humano, ética profesional, salud mental o desarrollo organizacional. Serán designados por la Junta Directiva para periodos de dos (2) años, con posibilidad de renovación, y actuarán con independencia, confidencialidad y vocación de servicio.

Requisitos para ser Consejero o Consejera Corporativa

1. Ser miembro activo de GRECOLP, con al menos un (1) año de afiliación continua.



2. Contar con experiencia comprobada en planificación estratégica, dirección organizacional, desarrollo institucional o áreas afines.
3. Haber ejercido roles de liderazgo gremial, académico, empresarial o social relacionados con la psicología.
4. Poseer una trayectoria ética reconocida, sin sanciones disciplinarias ni conflictos de interés vigentes.
5. Disponer de tiempo y compromiso para acompañar periódicamente a la Junta Directiva y a las Direcciones Ejecutivas.
6. Tener habilidades para el trabajo colaborativo, la escucha activa y la asesoría integral.
7. Mostrar disposición para el cuidado emocional y el acompañamiento humano a los liderazgos del gremio.

ARTÍCULO 66. CONSEJO DE EXPRESIDENTES

DEFINICIÓN

El Consejo de Expresidentes es un órgano consultivo, honorífico y estratégico de GRECOLP, integrado por quienes han ejercido la Presidencia de la Junta Directiva Nacional. Su propósito es aportar desde la experiencia, la memoria institucional y la visión de largo plazo al fortalecimiento del proyecto gremial, asegurando la continuidad, coherencia y evolución de los principios que le dieron origen.

FUNCIONES

- a) Asesorar a la Junta Directiva en temas de alto impacto institucional.
- b) Contribuir a la consolidación de la memoria histórica, la identidad y el legado gremial.
- c) Aportar desde su experiencia a la planeación estratégica del gremio.
- d) Emitir conceptos sobre asuntos estructurales, éticos o de transformación gremial.



- e) Participar en procesos de transición o relevo de liderazgo, cuando se les convoque
- f) Representar al gremio en espacios simbólicos, ceremoniales o de alta interlocución.
- g) Acompañar los procesos de evaluación de las presidencias en ejercicio, con enfoque formativo.
- h) Ser garantes del cumplimiento de los principios fundacionales del movimiento gremial.
- i) Proponer iniciativas de innovación institucional basadas en la experiencia comparada.
- j) Ser referente moral, pedagógico y fraterno dentro de la comunidad gremial.

COMPOSICIÓN

El Consejo estará conformado por todas las personas que hayan sido Presidentes(as) de GRECOLP. Su participación será honorífica y vitalicia, siempre que mantengan su afiliación activa, ética intachable y voluntad de servicio gremial. En caso de ausencia prolongada o retiro voluntario, se podrá suspender su participación mediante resolución motivada de la Junta Directiva.

ARTÍCULO 67. BENEFICIOS DE PARTICIPAR EN LAS CONSEJERÍAS GREMIALES

Los miembros de las Consejerías Gremiales podrán acceder a los siguientes beneficios:

1. Reconocimiento gremial e institucional por su aporte a la visión estratégica, la cultura organizacional y el bienestar del gremio.
2. Participación prioritaria en espacios de formación, representación o vocería institucional, según delegación de la Junta Directiva.
3. Certificación oficial como miembros honoríficos o asesores estratégicos de GRECOLP.
4. Divulgación de su perfil profesional y contribuciones en medios institucionales y eventos del gremio.



5. Descuento del 50% en actividades académicas o de fortalecimiento organizacional organizadas por GRECOLP.
6. Estímulo económico simbólico, sujeto a disponibilidad presupuestal y criterios definidos por la Junta Directiva.
7. Acceso preferencial a programas de autocuidado, acompañamiento emocional y desarrollo personal diseñados por el gremio.
8. Participación en comités, paneles o publicaciones institucionales como referentes de experiencia gremial.

CAPITULO VII

DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

ARTÍCULO 68. PRINCIPIOS PARA LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

GRECOLP reconoce la importancia de gestionar los conflictos de manera ética, participativa y restaurativa. Toda controversia interna se abordará en el marco de los principios de diálogo, confidencialidad, imparcialidad, respeto, justicia restaurativa y búsqueda del bien común.

ARTÍCULO 69. MECANISMOS INTERNOS DE RESOLUCIÓN

Antes de recurrir a instancias externas, los miembros del gremio deberán agotar los mecanismos internos disponibles para la resolución de controversias, que incluyen:

- a) Diálogo directo y respetuoso entre las partes.
- b) Mediación con acompañamiento del Comité de Convivencia Laboral.
- c) Intervención ética por parte del Equipo de Ética Gremial, si así lo amerita el caso.
- d) Acompañamiento psicológico o institucional cuando existan situaciones de tensión emocional.

ARTÍCULO 70. CONTROVERSIAS CON GRECOLP



Cuando la controversia involucre directamente a GRECOLP como entidad, se podrá acudir a una comisión ad hoc nombrada por la Junta Directiva, compuesta por tres (3) personas neutrales, con el fin de analizar el caso, escuchar a las partes y proponer soluciones en el marco de los principios institucionales.

ARTÍCULO 71. INSTANCIAS LEGALES

Si las controversias no pueden ser resueltas por los mecanismos internos, cualquiera de las partes podrá acudir a mecanismos alternativos de solución de conflictos reconocidos por la ley colombiana, tales como la conciliación, la mediación o el arbitraje. En última instancia, se podrá acudir a la jurisdicción ordinaria competente.

ARTÍCULO 72. COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL

Definición

El Comité de Convivencia Laboral de GRECOLP es un órgano de carácter preventivo, pedagógico y restaurativo, encargado de promover la sana convivencia, prevenir situaciones de acoso o maltrato, y acompañar la solución pacífica de controversias entre miembros del gremio.

Funciones

- a) Recibir, analizar y orientar la atención de conflictos interpersonales dentro del gremio.
- b) Promover espacios de diálogo, mediación y reconciliación.
- c) Prevenir conductas de acoso, discriminación o maltrato.
- d) Proponer rutas pedagógicas de resolución pacífica y restaurativa de conflictos.
- e) Desarrollar campañas para fortalecer la cultura del respeto, el cuidado y el trabajo colaborativo.

Composición

La conformación del Comité de Convivencia Laboral estará dada por la normatividad legal vigente en Colombia, particularmente las resoluciones emitidas por el Ministerio de la Protección Social (como la resolución 2646 de 2008, la resolución



3461 de 2025 y sus actualizaciones), lo que permitirá su aplicación permanente en armonía con el ordenamiento jurídico nacional.

CAPITULO VIII

DE LA REFORMA ESTATUTARIA

ARTÍCULO 73. PROCEDIMIENTO PARA LA REFORMA DE LOS ESTATUTOS

1. Las reformas a los presentes Estatutos solo podrán ser aprobadas por la Asamblea Gremial General de GRECOLP, con una mayoría calificada de dos tercios (2/3) del total de los miembros con capacidad de voto de la Asamblea Gremial General.
2. Las propuestas de reforma podrán ser presentadas por:
 - a) La Junta Directiva
 - b) El Congreso Gremial Nacional
 - c) Cualquiera de los Equipos Ejecutivos
 - d) Un mínimo del 10% de los miembros agremiados, mediante solicitud escrita y debidamente justificada.
3. Las propuestas deberán ser socializadas con un mínimo de quince (15) días calendario antes de la convocatoria a la Asamblea que discutirá la reforma, a través de los medios oficiales de comunicación gremial.
4. Para participar en la votación de la reforma estatutaria, los miembros deberán estar debidamente agremiados y a paz y salvo por todo concepto con GRECOLP.
5. Las reformas aprobadas entrarán en vigencia desde el momento de su inscripción ante la Cámara de Comercio.

PARÁGRAFO

La Junta Directiva será la encargada de coordinar el proceso de consolidación de las reformas estatutarias, garantizar su presentación pública y radicar su actualización ante los entes legales correspondientes



CAPITULO IX

DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO 74. CAUSALES DE DISOLUCIÓN

GRECOLP podrá disolverse por las siguientes causas:

1. Por decisión voluntaria de la Asamblea Gremial General, adoptada con una mayoría calificada de tres cuartas partes (3/4) de los miembros asistentes con derecho a voto.
2. Por imposibilidad de cumplir su objeto social.
3. Por reducción del número de miembros activos a un nivel que imposibilite su funcionamiento.
4. Por disposición legal, administrativa o judicial.

ARTÍCULO 75. PROCESO DE LIQUIDACIÓN

Una vez decretada la disolución, se procederá a la liquidación conforme a lo dispuesto por las leyes colombianas aplicables a entidades sin ánimo de lucro. Durante este proceso:

1. Se designará un Liquidador por parte de la Asamblea Gremial General.
2. Se cancelarán las obligaciones laborales, tributarias, contractuales y administrativas.
3. Se elaborará un inventario total del patrimonio.

ARTÍCULO 76. DESTINO DE LOS REMANENTES

Una vez cubiertas las obligaciones pendientes, los bienes remanentes se entregarán a una o varias entidades sin ánimo de lucro, que tengan objetos similares al de GRECOLP, y que estén legalmente reconocidas en Colombia. La entidad beneficiaria será definida por la Asamblea Gremial General al momento de aprobar la disolución.